

0000001

P.A.

*/**/*

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



0000002

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS No. 7- 2006**

El suscrito, **JOSE DAVILA GONZALEZ, MINISTRO-CONSUL GENERAL DE PRIMERA**, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "GASTROPORT S.A."

Nombres Anteriores: "SANDRY INTERNACIONAL S.A."

Fecha de Constitución: La Sociedad fue incorporada por medio de Escritura Pública No.9677, del 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2.001.-

Nombre del Representante Legal: **PRESIDENTE: FRANKLIN TELLO.-**
TESORERO: ESTEBAN GUARDERAS.-
SECRETARIO: PATRICIO SALAZAR.-

La Representación legal la ejercerá: EL PRESIDENTE PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.-

Número de Registro: FICHA 406587 DOC. 275060.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



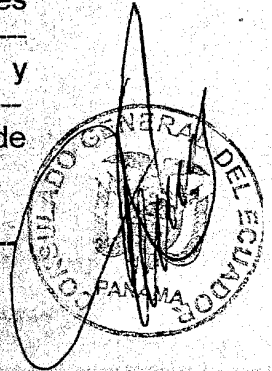


**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

-----PAGINA NUMERO DOS.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: LOS FINES SON:

- a).-Dedicarse al comercio en general, y en especial a la actividad de servicios de comidas, restaurantes, servicios de comida rápida, negocios de comida en todas sus formas, incluyendo la preparación, elaboración, distribución, comercialización, compra y venta de productos alimenticios y comidas, la transformación de bienes en productos alimenticios, la prestación de servicios de restaurante, comidas rápidas, hoteles, y todas las demás acciones necesarias o deseables para que dichos productos alimenticios, comidas y servicios sean producidos, elaborados, distribuidos, transformados y/o comercializados para el consumo y uso, al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización o distribución;-----
- b).-La prestación de asesoría empresarial y comercial;-----
- c).-La compra, venta, propiedad, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión de marcas de fábrica, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial, incluyendo la prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimiento;-----
- d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;-----
- e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial o financiera, la venta o prestación de servicios y el empleo de personal necesario para ello;-----
- f).-La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras;-----
- g).-La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquier clase o descripción;-----
- h).-La actuación como agente de personas naturales o jurídicas;-----
- i).-La promoción y/o participación pasiva o activa en proyectos de inversiones o de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros;-----
- j).-La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----
- k).-La apertura y operación en cualquier forma de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en





0000003

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

PAGINA NUMERO TRES.

cualquier parte del mundo;-----
l).-La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá;-----
m).-Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza;-----
n).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veinte y siete, de la República de Panamá, así como cualquier otra facultad que sean otorgadas a la sociedad por cualquier otra ley vigente.---

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de Escritura Pública No.9677, fechada el 26 de Septiembre del 2.001, por medio de la cual se constituye la sociedad anónima SANDRY INTERNACIONAL S.A..-----

-Copia de Escritura No.4189, de 5 de Mayo del 2.006, por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de Junta de Accionistas de la Sociedad SANDRY INTERNACIONAL S.A., mediante la cual se cambia el nombre y se enmienda el capital de la sociedad a:

"GASTROPORT S.A."

-Certificado de Registro Público de Panamá No.76825, Expedido y firmado, el 22 de Mayo del 2.006, en que se indica que se encuentra Registrada desde el 28 de Septiembre del 2.001.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:

La sociedad tendrá su domicilio en la Calle 54 Este. Edificio Arango-Orillac, Piso Segundo, W. T. C., de la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

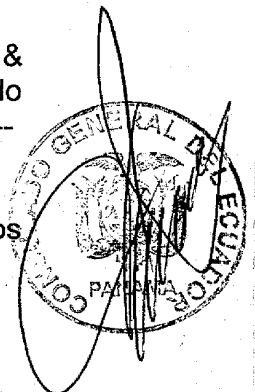
AGENTE RESIDENTE:

Los agentes registrados de la sociedad son: MOSSACK FONSECA & CO., Abogados, Edificio Arango -Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W.T.C, Panamá, República de Panamá.-----



CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la Sociedad se encuentra legalmente



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

-----PAGINA NUMERO CUATRO.-----

constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el exterior.-----

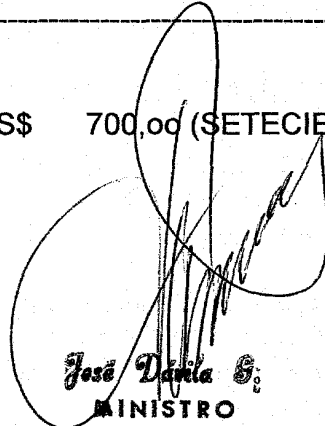
Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.-----

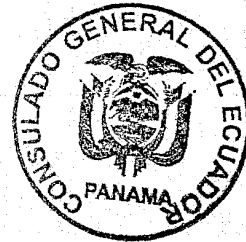
CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

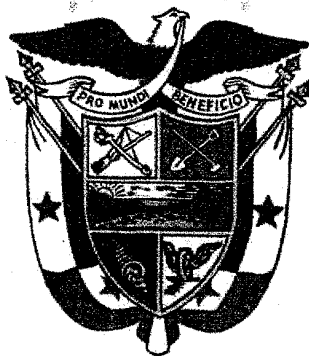



José Darío S.
MINISTRO

CONSUL GENERAL DE PRIMERA



0000004



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA

ESCRITURA PUBLICA No. 4189 DE 5 DE MAYO DE 2006

Por la Cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **SANDRY INTERNACIONAL S.A.** por medio de la cual se cambia el nombre y se enmienda el capital de la sociedad.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

8073
4937



REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



2004.00

16 05 06

F.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE. -----

----- (4189)----- (na)---

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **SANDRY INTERNACIONAL S.A.** por medio de la cual se cambia el nombre y se enmienda el capital de la sociedad.-----

----- Panamá, 5 de mayo de 2006 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cinco (5) días del mes de mayo del dos mil seis (2006), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **EDISON ERNESTO TEANO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número tres-ciento siete-ochocientos veintiuno (3-107-821), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO: Que representa a **MOSSACK FONSECA & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: ocho tres cero cero dos dos (830022) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

TERCERO: Que **MOSSACK FONSECA & CO.**, son los Agentes Registrados de la sociedad denominada **SANDRY INTERNACIONAL S.A.**, nombramiento que consta inscrito, a Ficha cuatro cero seis cinco ocho siete (406587), Documento dos siete cinco cero seis cero (275060) de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público. -----

CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad, mediante la cual se cambia el nombre y se enmienda el capital de la sociedad antes mencionada, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250) y **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE**. ----- (4189)-----

(fdo.) **EDISON ERNESTO TEANO** -- (fdo.) **YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO** --
(fdo.) **JULISA JARAMILLO** (fdo.) **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SANDRY INTERNACIONAL S.A.-----

Una reunión de la Junta de Accionistas de **SANDRY INTERNACIONAL S.A.** se celebró en las oficinas ubicadas en La calle Whympers N31-181 y Av. 6 de Diciembre, Ecuador, el día 14 de abril de 2006 a las 17H00.-----

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas que tienen derecho a ello.-----
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



102
8043
4938

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



3004.00

16 05 06

P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

PRESENTE: En la reunión estuvieron presentes: i) La sociedad INT FOOD SERVICES CORP. representada por su Director y Secretario, señor Franklin Tello N., tenedora del sesenta por ciento (60%) de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de SANDRY INTERNACIONAL SA., y; ii) La sociedad DELI S.C.C., representada por su Gerente General, señor Franklin Tello, tenedora del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de SANDRY INTERNACIONAL S.A., existiendo así el quorum requerido.-----

PRESIDENTE DE LA REUNION: Franklin Tello, Presidente de la Sociedad.--

SECRETARIO DE LA REUNION: Patricio Salazar, Secretario de la Sociedad.

SE RESOLVIO:-----

1) Enmendar, como en efecto se enmiendan los Artículos **PRIMERO** y **TERCERO** del Pacto Social de la Sociedad, de manera que dichos artículos en lo posterior dispongan lo siguiente:-----

"PRIMERO: NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- El nombre de la sociedad es: **GASTROPORT S.A."**-----

"TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social autorizado de la Sociedad es de ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$110,000.00), dividido en diez mil (10,000) acciones ordinarias con todos los derechos que corresponden a los accionistas y cien mil (100,000) acciones preferidas clase A con los derechos específicos que se indican en este Pacto Social.-----

El aumento del capital social será de privativa resolución de la Junta de Accionistas con derecho a voto. Los accionistas tendrán derecho preferente en el aumento en los porcentajes de participación que tienen en el capital social antes del aumento y de acuerdo al tipo de las acciones que sean tenedores.-----

La Junta Directiva podrá establecer los plazos y forma de ejercer el derecho de preferencia.-----

3.1. Clases de acciones, preferencias, privilegios, restricciones y requisitos.- La Sociedad emitirá acciones nominativas, de acuerdo a las clases y en el número mencionado en el artículo inmediato anterior. Las acciones Preferidas Clase A no podrán convertirse en acciones ordinarias. Las acciones ordinarias tendrán de manera exclusiva el derecho a voto en las Juntas de Accionistas así como también todos los derechos, preferencias, privilegios, restricciones y requisitos que corresponde a los Accionistas según la Ley y este Pacto Social. Las acciones preferidas Clase A, no tendrán derecho a voto en las Juntas de Accionistas y les corresponde únicamente los derechos que se menciona a continuación:-----

3.1.2. Los tenedores de acciones Preferidas Clase A, tienen derecho exclusivo a: Percibir los ingresos y utilidades que la Junta de Accionistas determine. La Junta de Accionistas determinará los porcentajes, términos y condiciones para recibir los ingresos y utilidades.-----

2) Autorizar, como en efecto se autoriza al Apoderado General de **SANDRY INTERNACIONAL S.A.** Sucursal Ecuador, para que comparezca y suscriba todos y cada uno de los documentos necesarios para que se registre en el Ecuador el cambio de denominación de la Sociedad para que en lo futuro conste come **GASTROPORT S.A.** Esta autorización incluye la obtención de documentos, notarización, legalización en el Consulado ecuatoriano y presentación de la solicitud a la Superintendencia de Compañías, publicación, inscripción en el Registro Mercantil, notificación y actualización de los registros tributarios, municipales inmobiliarios y comerciales de la Sociedad.-----

3) Autorizar, como en efecto se autoriza, a los Directores y Dignatarios de **SANDRY INTERNACIONAL S.A.**, para realizar todas y cada una de las resoluciones que anteceden sin necesidad de poder especial,

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
8023
4939
16 05 06
\$004.00
P.N. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

presentando únicamente una copia de la presente Acta de la Junta de Accionistas. -----

(Fdo.) (ilegible) Franklin Tello, Presidente de la Reunión. (Fdo.)

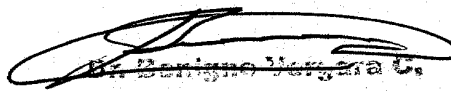
(ilegible) Patricio Salazar, Secretario de la reunión.

(Fdo.) (ilegible) INT FOOD SERVICES CORP., Accionista. (Fdo.) (ilegible)

DELI S.C.C., Accionista. -----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.-

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los cinco (5) días del mes de mayo del dos mil seis (2006). -----


Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2006

Presentante: CARLOS MARIMON

Liquidación No.: 7006096767

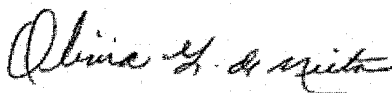
Ingresado Por: MEME

Fecha y Hora: 2006/05/16 17:50:07:1

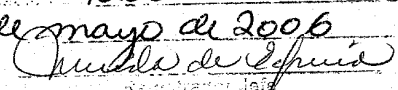
Asiento: 69973

Cedula: 8-245-869

Total Derechos: 97.00



Ingresado en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Fecha No. 406587 Sigla No. S.A
Número de Folio 952447
Operación Acta
Valor de Registro 82.00
Valor de Liquidación 10.00
18 de mayo de 2006

Registador Jefe



23 05 06

P.N. 0945

199 REPUBLICA de PANAMA
8063
* TIMBRE NACIONAL *

0000007

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Rosendo Espinosa

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello / timbre de 4

CERTIFICADO

23 MAY 2006

5 en Panamá 6 el día

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 10148

9 Sello/timbre 10 Firma

Inocencia Viquez



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



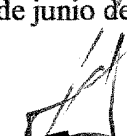
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Jorge Paz Durini, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA GRUPO GASTROPORT S.A. Y MÁS DOCUMENTOS, que antecede.- Quito, a nueve de Junio de dos mil seis.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de junio de dos mil seis.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de junio del 2006, que contiene los documentos otorgados en el exterior, relativos al Cambio de Denominación de la matriz de la compañía extranjera SANDRY INTERNACIONAL S.A. por el de GASTROPORT S.A., con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.06.236 de 5 de julio del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al Cambio de Denominación de la matriz de la compañía extranjera, SANDRY INTERNACIONAL S.A., por el de GASTROPORT S.A., constantes en la protocolización referida; y remitir copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo, Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social e I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la antedicha protocolización; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los documentos constantes en la protocolización indicada junto con esta Resolución; y, c) Tome nota de los mismos al margen de la inscripción relativa a la concesión del permiso para operar de la compañía SANDRY INTERNACIONAL S.A. de 29 de octubre del 2001.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de tales documentos se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

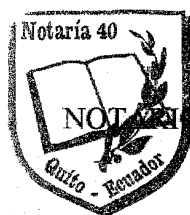
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

06 JUL 2006

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVV/cmf.
T. 16360 - Exp.91764

ZÓN: Mediante resolución N° 06.Q.IJ.2361, de fecha seis de julio del dos mil seis, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Calificar de suficientes los documentos otorgadas en el exterior relativos al Cambio de Denominación de la Matriz de la Compañía extranjera SANDRY INTERNACIONAL S.A., por el de GASTROPORT S.A.- Tomé Nota al margen de la Protocolización del Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía GASTROPORT S.A.; Y, MÁS DOCUMENTOS.- Quito, a diez de julio del dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de julio del 2.006, bajo el número **1867** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4406** del Registro Mercantil de veinte y nueve de octubre del año dos mil uno, a fs 4014, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización efectuada el 09 de junio del 2.006, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA MATRIZ** de la Compañía Extranjera "**SANDRY INTERNACIONAL S. A.**" por el de "**GASTROPORT S. A.**" - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, literal b) de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28960**.- Quito, a veinte de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS



RG/lg.-